

Minutario: CI-IPN-16/096

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100023716.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Con fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100023716**, consistente en:

*“Quiero saber el perfil de puesto requerido para Coordinador de Centros de Desarrollo Infantil y si el puesto se concursa por el Servicio Profesional de Carrera. Quiero el curriculum profesional y escolaridad de la actual Coordinadora de Centros de Desarrollo Infantil, Martha Alicia Urrutia Chavez. Quiero saber el presupuesto asignado a la misma Coordinación por partida de los años 2013, 2014, 2015 y 2016”*

Otros datos para facilitar su localización

*“La Coordinación de Centros de Desarrollo Infantil pertenece a la Secretaria de Administración del IPN”*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información al Centro de Desarrollo Infantil, Dirección de Capital Humano y Dirección de Programación y Presupuesto a través de los oficios AG-UE-01-16/0718, AG-UE-01-16/0719 y AG-UE-01-16/0720, respectivamente.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número DCH/03555/16, recibido el cuatro de abril de dos mil dieciséis, la C.P.C. Norma Cano Olea, Directora de Capital Humano, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

*Al respecto me permito informar, lo siguiente:*

- *El perfil de puesto para Coordinador de Centros de Desarrollo Infantil no existe, toda vez que de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional, en su Artículo 173 fracción I, se otorga a los Directores de las Unidades*

la de asumir para la Representación Académica y Administrativa de la Escuela Centro o Unidad a su cargo.

- El Puesto de Coordinador de Centro de Desarrollo Infantil no está Sujeto a la Ley del Servicio Profesional de Carrera.
- Se anexa copia simple en versión pública del curriculum.
- No se localizó evidencia documental de la escolaridad de la actual Coordinadora.
- En cuanto al presupuesto asignado a la Coordinación por partida de los años 2013, 2014, 2015 y 2016 de conformidad con el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, esta Dirección no es la competente para conocer y resolver al respecto.

CUARTO.- Mediante el oficio número DPP/DPR/0842/2016, recibido el ocho de abril de dos mil dieciséis, el Lic. Javier Martínez Labra, Director de Programación y Presupuesto, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

Al respecto, comunico a usted que el perfil de puesto de la Coordinación que nos ocupa, así como si es concursado por el Servicio Profesional de Carrera, no es competencia de esta Dirección; el Curriculum profesional y la escolaridad de la actual Coordinadora de los Centros de Desarrollo Infantil, no es competencia de esta Dirección; En relación al Presupuesto asignado por Partida de Gasto a dicha Coordinación en los Ejercicios Fiscales 2013, 2014, 2015 y 2016, comunico a usted dicha información como a continuación se detalla:

Partida de Gasto	Descripción	Monto (pesos)			
		2013	2014	2015	2016
33401	Servicios para capacitación a servidores públicos	60,000.00	40,000.00	52,500.00	110,250.00
21101	Materiales y útiles de oficina	75,000.00	85,000.00	87,550.00	91,928.00
21601	Material de limpieza	75,000.00	85,000.00	87,550.00	91,928.00
21701	Materiales y suministros para planteles educativos	155,000.00	160,000.00	159,650.00	167,633.00
22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras	3,900,000.00	3,950,000.00	4,068,500.00	4,271,925.00
22301	Utensilios para el servicio de alimentación	120,000.00	130,000.00	113,300.00	118,965.00
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	100,000.00	100,000.00	103,000.00	108,150.00
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	40,000.00	40,000.00	51,500.00	54,075.00
27501	Biancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	60,000.00	38,000.00	41,200.00	43,260.00
21401	Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	160,000.00	160,000.00	154,500.00	162,225.00
24601	Material eléctrico y electrónico	20,000.00	10,000.00	10,300.00	10,815.00
24801	Materiales complementarios	10,000.00			
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	15,000.00	25,000.00	30,900.00	32,445.00
29101	Herramientas menores	10,000.00	10,000.00		
29401	Relaciones y accesorios para equipo de computo y telecomunicaciones	30,000.00	10,000.00	10,300.00	10,815.00
31201	Servicio de gas	200,000.00	235,000.00	246,750.00	259,088.00
33901	Subcontratación de servicios con terceros		2,000.00	52,500.00	
35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración	50,000.00	50,000.00	42,000.00	44,100.00
35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	20,000.00	5,000.00	5,250.00	5,513.00
35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene	180,000.00	145,000.00	136,500.00	143,325.00
37201	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión	20,000.00	20,000.00	15,750.00	16,538.00
	<b>Total</b>	<b>5,300,000.00</b>	<b>5,300,000.00</b>	<b>5,469,500.00</b>	<b>5,742,978.00</b>

**QUINTO.-** Mediante el oficio número COCENDI/DSA/00401/2016, recibido el catorce de abril de dos mil dieciséis, la C. Martha Alicia Urrutia Chávez, Coordinadora de Centros de Desarrollo Infantil, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

- **¿Quiero saber el perfil de puesto requerido para Coordinadora de Centros de Desarrollo Infantil? El perfil de puesto no existe debido a que es de nivel Directivo.**
- **¿y Si el puesto se concursa por el Servicio Profesional de Carrera?. No se concursa.**
- **Quiero el curriculum Profesional y escolaridad de la actual Coordinadora de Centros de Desarrollo Infantil Martha Alicia Urrutia Chávez?. Se anexa versión pública del Currículum de la C. Martha Alicia Urrutia Chávez y el grado de estudios es la Licenciatura en educación preescolar en el CENEVAL (trunco).**
- **¿Quiero saber el presupuesto asignado a la misma Coordinación por parte de los años 2013, 2014, 2015 y 2016?.**

AÑO	PRESUPUESTO	CAPÍTULO	MONTO
2016	\$5'742.978.00	1000	
		2000	\$5'164.164.00
		3000	578.814.00
		4000	0.00
2015	\$ 5'469.500.00	1000	
		2000	\$4'918.250.00
		3000	551.250.00
		4000	0.00
2014	\$ 5'300.000.00	1000	
		2000	\$ 4'803.000.00
		3000	497.000.00
		4000	0.00
2013	\$5'742.978.00	1000	
		2000	4'770.000.00
		3000	530.000.00
		4000	0.00
		ECONOMIAS	(442,978.00)

...”

**SEXTO.-** El trece de abril de dos mil dieciséis con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracciones VII, VIII y XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO y QUINTO** constituyen la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- Domicilio particular
- Número telefónico particular de celular
- Correo electrónico particular
- Estado civil

Cabe mencionar que el domicilio particular, número telefónico particular de celular, correo electrónico particular y el estado civil son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que las Unidades Administrativas tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se

establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información," lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa domicilio particular, número telefónico particular de celular, correo electrónico particular y el estado civil.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO al siguiente documento:**

- Curriculum de la C. Martha Alicia Urrutia Chávez

El cual se encuentra en los archivos de la Dirección de Capital Humano y de la Coordinación de Centros de Desarrollo Infantil.

**QUINTO.-** Asimismo, se otorga el acceso a la información pública que proporcionan las Unidades Administrativas.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos y la información en las Unidades Administrativas que pudieran tener la información solicitada, éste Comité de Información:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Dirección de Capital Humano y la Coordinación de Centros de Desarrollo Infantil.

**SEGUNDO.-** En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública del documento señalado en el mismo.

**TERCERO.-** En términos del Considerando **QUINTO** se otorga el acceso a la información pública que se señala en el mismo.

**CUARTO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEXTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

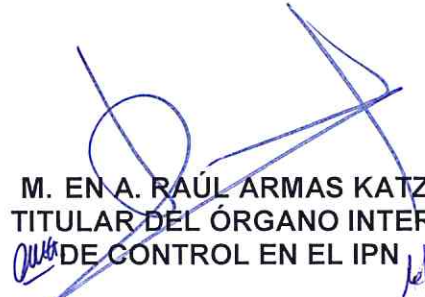
Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día **veinticinco de abril del año dos mil dieciséis**, en la Ciudad de México.



**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA**  
**ABOGADO GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE ENLACE**



**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO**  
**DE CONTROL EN EL IPN**